

DEPARTAMENTO DE BIENES ASEGURADOS

Artículo 73. El Jefe del Departamento de Bienes Asegurados tendrá las facultades siguientes:

- I. Registrar las carpetas de investigación iniciadas en el Estado con motivo del robo de vehículos automotores, para llevar un control administrativo de los mismos;
- II. Registrar los bienes muebles afectos a las carpetas de investigación, con el propósito de ponerlos a disposición de las autoridades jurisdiccionales, devolverlos a su legítimo propietario o adjudicarlos a favor de quien disponga la legislación vigente;
- III. Concentrar la información que remitan los Fiscales, relacionada con vehículos automotores puestos a su disposición y que den lugar al inicio de la carpeta de investigación, para organizar y mantener actualizado el banco de datos;
- IV. Promover las diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de obtener la adjudicación de aquellos vehículos automotores y bienes muebles que no hayan sido ni puedan ser decomisados y que, en el lapso que disponga la Ley, a partir de su aseguramiento, no sean solicitados por quienes tengan derecho a reclamarlos;
- V. Registrar la asignación de los vehículos adjudicados, con el objeto de llevar un mejor control de la plantilla correspondiente;
- VI. Supervisar el resguardo de vehículos asegurados por los Fiscales, Municipales, o, en su caso, los Síndicos, y Auxiliares Adscritos a las Fiscalías Regionales, que se encuentran en los depósitos regionales de Bienes Asegurados para protegerlos y evitar su deterioro;
- VII. Controlar los Bienes Asegurados a través de tarjetas de identificación electrónica, inventarios y fotografías digitales, para reconocerlos en forma rápida y hacer constar documentalmente el estado físico en que hayan ingresado al depósito regional;
- VIII. Gestionar la entrega de los materiales necesarios que permitan el adecuado resguardo de los vehículos puestos a disposición de las Unidades o Sub-Unitades Integrales y evitar con ello un mayor deterioro;
- IX. Planear, organizar y coordinar, en acuerdo con el Fiscal de Investigaciones Ministeriales, los actos de entrega de vehículos recuperados a las compañías aseguradoras, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales de devolución de las unidades recuperadas a sus propietarios;

- X. Informar mensualmente al Fiscal de Investigaciones Ministeriales de las actividades desarrolladas, a fin de que se entere del desahogo y cumplimiento, en tiempo y forma de los programas instrumentados;
- XI. Remitir a la Subdirección de Recursos Materiales de la Fiscalía General los bienes muebles adjudicados, con el propósito de llevar a cabo las asignaciones, su reparación, o su baja, y
- XII. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el superior jerárquico.